



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
213° y 165°

AVISO OFICIAL

ELECCIÓN PRESIDENCIAL 2024
28 DE JULIO DE 2024

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS DE ELECTORAS Y ELECTORES

El Consejo Nacional Electoral en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, en concordancia con los artículos 170, 171, 172, 178, 179, 187, 188 y 189 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, les informa a las ciudadanas y los ciudadanos interesados en constituir Grupos de Electoras y Electores de carácter nacional con el objetivo de postular candidata o candidato para la Elección Presidencial 2024, a celebrarse el domingo 28 de Julio de 2024; que los lapsos establecidos por el Consejo Nacional Electoral para la conformación de los mismos son los siguientes:

CRONOGRAMA

N°	ACTIVIDAD	DÍAS	FECHA
1	Presentación de la solicitud de denominación y siglas de grupos de electoras y electores.	2	11 al 12 de marzo de 2024
2	Consignación de recaudos de grupos de electoras y electores.	3	13 al 15 de marzo de 2024
3	Validación y decisión sobre los recaudos de la solicitud de denominación.	2	13 al 14 de marzo de 2024
4	Validación de la manifestación de voluntad de acuerdo a la muestra establecida grupos de electoras y electores.	2	17 al 18 de marzo de 2024
5	Decisión sobre el registro y asignación de colores de grupos de electoras y electores.	1	19 de marzo de 2024
6	Decisión sobre la solicitud de denominaciones para la constitución de grupos de electoras y electores.	1	19 de marzo de 2024
7	Publicación del registro de los grupos de electoras y electores constituidas en la página web www.cne.gob.ve .	1	20 de marzo de 2024

PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

1. Descargar de la página web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gob.ve la planilla para la solicitud de constitución de Grupo de electoras y electores.
2. Presentar la planilla de solicitud de constitución de Grupo de electoras y electores, ante la Oficina Nacional de Participación Política en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p.m.
3. Una vez aprobado el nombre y siglas, los promotores deberán consignar los recaudos para la solicitud de constitución conjuntamente con las manifestaciones de voluntad requeridas, en el lapso establecido en el cuadro anterior, ante la Oficina Nacional de Participación Política.
4. Una vez recibidos los recaudos, el Consejo Nacional Electoral, revisará la documentación consignada y comprobará que las mismas cumplan con lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales y en las Disposiciones Administrativas que rige el proceso para la constitución de los grupos de electoras y electores que participarán en la Elección Presidencial 2024.
5. Las Disposiciones Administrativas para la Constitución de los Grupos de Electoras y Electores que Participarán en la Elección Presidencial 2024, estarán disponibles a través de la página web del Consejo Nacional Electoral: www.cne.gob.ve.

Caracas, 08 de marzo de 2024


ELVIS AMOROSO
PRESIDENTE



ANTONIO JOSÉ MENESES RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL